

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:05 TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/57/2018 INTERPUESTO POR EL C. RICARDO MÉNDEZ ONTIVEROS, candidato a primer regidor del partido político MORENA integrante de la coalición "Juntos Haremos Historia" en el municipio de Cerro de San Pedro S.L.P. **EN CONTRA DE:** "La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio Cerro del (sic) San Pedro" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., 26 veintiséis de agosto 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A S las certificaciones y las cuentas que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Ahora bien vista la primera certificación de cuenta el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el C. Enrique Adrián Romero Rodríguez, mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro. S.L.P., en contra de: "la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 18 de julio del 2018 (sic)", en el expediente número TESLP/JDC/57/2018, empezó a correr a las **15:00 quince horas del día 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 15:00 quince horas del día 25 veinticinco de agosto del año en curso**, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, dese cumplimiento al proveído dictado el 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, así como de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes.

En tal sentido, en cuanto a la segunda certificación de cuenta el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por la C. Justina Loredó Monjarás, ostentándose en su carácter de candidata del Partido Revolucionario Institucional para integrar el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, como regidor de representación proporcional para el periodo del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, en contra de: "a).- La modificación de la sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018, dictada dentro de los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. RICARDO MÉNDEZ ONTIVEROS, dentro del expediente número **TESLP/ JDC/ 57/ 2018**, emitida por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, misma que fue publicada en la lista de acuerdos del citado Tribunal, el día 18 de agosto del año 2018. b) .- En consecuencia, se declare la validez de la sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidurías de Representación Proporcional, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, para el periodo del 1° de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, en la que se

designó a la suscrita para el cargo de Regidor de Representación Proporcional para dicho Ayuntamiento en representación de la colectividad que votó a favor del Partido Revolucionario Institucional”, en el expediente número TESLP/JDC/57/2018, empezó a correr a las **15:15 quince horas con quince minutos del día 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 15:15 quince horas con quince minutos del día 25 veinticinco de agosto del año en curso**, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, dese cumplimiento al proveído dictado el 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por este Órgano Colegiado, y remítanse mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente Juicio de antecedentes. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.